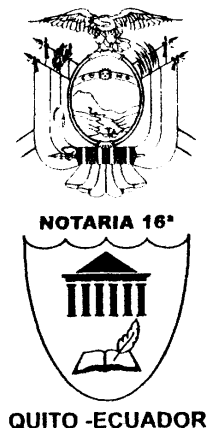
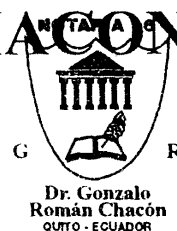


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES



OTORGADO POR:

JUAN EMILIO ROBLES BEDÓN
REINA DEL ROSARIO ALVAREZ VARGAS

A FAVOR DE:

JOSE MARIA CASA CHANCUSIG

CUANTIA: \$ 32,00

E.J.A. DI 2 COPIAS

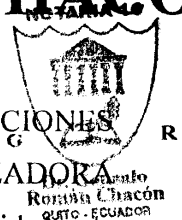
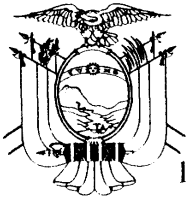
En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de noviembre del dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Transferencia de Participaciones; por una parte en calidad de Cedentes el señor Ingeniero Juan Emilio Robles Bedón y su cónyuge la señora Licenciada Reina del Rosario Alvarez Vargas, por sus propios y personales derechos, y por otra parte en calidad de Cesionario el señor José María Casa Chancusig, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga, pero de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más que contenga una transferencia de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor Ingeniero Juan Emilio Robles Bedón y su cónyuge señora Licenciada Reina del Rosario Alvarez

Vargas por sus propios y personales derechos en calidad de Cedentes, y por otra parte el señor José María Casa Chancusig por sus propios y personales derechos en calidad de Cesionario. Los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí los dos primeros y casado indistintamente el tercero, domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, pero de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse mutuamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La empresa COMERCIALIZADORA SIETRAL COMPAÑÍA LIMITADA, es una persona Jurídica domiciliada en la ciudad de Latacunga, debidamente constituida mediante escritura pública, celebrada el tres de julio del dos mil, suscrita ante el notario de Quito Doctor Jaime Aillón Albán y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Latacunga el veintiuno de agosto del dos mil. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En los términos que establece el artículo ciento trece de la Ley de compañías, en concordancia con el artículo veintiuno de la citada Ley, el señor Ingeniero Juan Emilio Robles Bedón y su cónyuge señora Licenciada Reina del Rosario Alvarez Vargas transfieren treinta y dos participaciones de un dólar cada una, esto es treinta y dos dólares americanos que poseen en la empresa COMERCIALIZADORA SIETRAL COMPAÑÍA LIMITADA incluyéndose todos los derechos, ganancias y privilegios provenientes de las mismas, sin reservas de ninguna clase en favor del señor José María Casa Chancusig participaciones numeradas desde la cero cero uno hasta la cero treinta y dos. CUARTA.- RESERVAS: El cedente reconoce expresamente que no se reserva derecho, ganancia, beneficio, ni privilegio, provenientes de la compañía ni de las participaciones que mediante este contrato transfiere. QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: El cedente declara que está legalmente reconocido y registrado como legítimo poseedor y propietario de las participaciones provenientes del capital de la empresa COMERCIALIZADORA SIETRAL COMPAÑÍA LIMITADA y que la cesión que hace de las mismas al cesionario, es libre de todo reclamo, juicio, gravamen o

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



limitaciones de cualquier naturaleza. SEXTA.- DECLARACIONES

PARTICULARES: El cedente declara que la empresa COMERCIALIZADORA SIETRAL COMPAÑÍA LIMITADA es: A) Una compañía activa, válidamente

registrada, existente y que cumple satisfactoriamente sus obligaciones legales en el

Ecuador. B) Manifiesta que no tiene pendiente acciones, juicios, procedimientos,

investigaciones o reclamos relacionados con impuestos fiscales, multas o intereses,

así como cualquier otro recargo, ni tiene asuntos en discusión entre la compañía y

autoridades, en relación con impuestos, multas e intereses u otros recargos. C) Que

no existen condiciones ocultas, compromisos, derechos ni privilegios para adquirir

cualquier participación proveniente del capital de la compañía, ni pueda aparecer

después de la firma de esta escritura. D) Declara que esta escritura de transferencia

de participaciones, no contraviene disposición legal alguna, ni de los estatutos

sociales de la empresa COMERCIALIZADORA SIETRAL COMPAÑÍA

LIMITADA. SÉPTIMA.- ELEMENTOS ACCESORIOS DE LA

NEGOCIACION: El cedente se compromete voluntariamente a entregar a

satisfacción del cesionario los libros sociales de la empresa

COMERCIALIZADORA SIETRAL COMPAÑÍA LIMITADA, tales como libro

de actas de junta general de socios, libro de expediente de actas, libro de socios y

participaciones, libro talonario.- El señor Ingeniero Juan Emilio Robles Bedón

asegura al cesionario que la documentación que entrega mediante este contrato, no

contienen algún vicio o error que la haga ineficaz. OCTAVA.- GASTOS: Los

gastos que implique la legalización de la presente escritura pública de cesión de

participaciones estará a cargo del cesionario. NOVENA.- RENUNCIA:

Expresamente el cesionario señor José María Casa Chancusig renuncia a cualquier

acción judicial contra el Ingeniero Juan Emilio Robles Bedón y su grupo en la

Administración anterior de la compañía COMERCIALIZADORA SIETRAL

COMPAÑÍA LIMITADA. DECIMA.- ACEPTACION: Para constancia de su

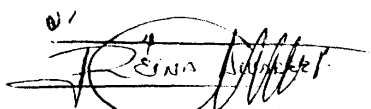
conformidad con las estipulaciones que anteceden, los otorgantes de este convenio

firman en unidad de acto sujetándose a las disposiciones legales pertinentes del Ecuador, y en caso de controversia se someten a los Jueces de lo Civil de Latacunga y al trámite ejecutivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Javier Armas Ariza, portador de la matrícula profesional número ocho mil novecientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y se ratifican en su total contenido y firman conmigo en unidad de acto.



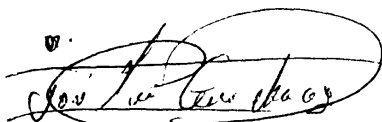
SR. JUAN EMILIO ROBLES BEDÓN

C.C. 0501500234



SRA. REINA DEL ROSARIO ALVAREZ VARGAS

C.C. 05-0151326-1.



SR. JOSÉ MARÍA CASA CHANCUSIG

C.C. 050107200-3

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

GEOLIA DE **CIUDADANIA** No. **050107200**

CASA CHANCUSIG JOSE MARIA

17 OCTUBRE 1.958

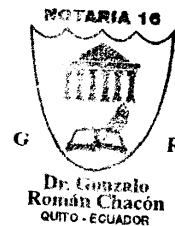
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYACAN

LEGAJE DE NACIMIENTO **04 032 01873**

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA HATRIZ 58

[Firma]



ECUATORIANA*****

CASANO **BEATRIZ CASA**

PRIMARIA **IBRYALERO**

LATACUNGA 18/11/94

0461470

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0002
NUMERO

0501072003
CEDULA

CASA CHANCUSIG JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

GUAYACAN
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

[Firma]
EL NOTARIO



CIUDADANIA 050150028-4
 ROBLES BEDON JUAN EMILIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 08 FERRERO 1967
 002- 0078 00278 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1967

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V4443V4422

CASADO REINA DEL ROSARIO ALVAREZ
 SUPERIOR ING.EN MERCADOTECNIA
 TEOFILO ROBLES
 MARIA MATILDE BEDON
 LATACUNGA 09/02/2005
 09/02/2017

REN 0150039



REPUBUCA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

0924240

050150028-4 0024- 277

ROBLES BEDON JUAN EMILIO
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ

DUPLICADO USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI
 00000078 09/02/2017 14:42:36

ARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
 la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fué presentado y devuelto al interesado

17 NOV. 2005

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0501513261
ALVAREZ VARGAS REINA DEL ROSARIO
18 MARZO 1967
COTOPAXI/LATACUNGA/ELGY ALFARO
005- 0109 01209
COTOPAXI/ LATACUNGA
MATRIZ 1967

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - Ecuador

ECUATORIANA***** A11331121
NOMBRE JUAN EMILIO ROBLES REDON
SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION A
JORGE HUMBERTO ALVAREZ
ROSA VICENTA VARGAS
LATACUNGA 20/11/2001
1883585-01

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado QUITO, a

12-2 NOV. 2005
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24-0002 NUMERO 0501513261 CEDULA
ALVAREZ VARGAS REINA DEL ROSARIO APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO SAN FE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA SIETRAL COMPAÑÍA LIMITADA, en atención al inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 18 de noviembre del 2005, aprobó en forma unánime la transferencia de las 420 participaciones existentes en la compañía.

Atentamente



Ing. Juan Emilio Robles Bedón

GERENTE GENERAL

COMERCIALIZADORA SIETRAL CIA. LTDA.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado QUITO, a

22 NOV. 2005

EL NOTARIO

DR. GONZALEZ MAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª

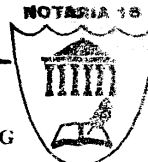


QUITO - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente, FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy día veintidós de noviembre del dos mil cinco.- Escritura de Transferencia de Participaciones otorgada por los cónyuges señor Ingeniero Juan Emilio Robles Bedón y señora Licenciada Reina del Rosario Alvarez Vargas en calidad de Cedentes a favor del señor José María Casa Chancusig en su calidad de Cesionario.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



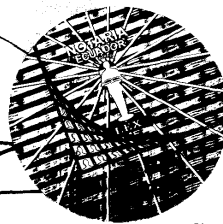
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

/E.N.D.EDU.E.N.D./

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA SIETRAL CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, EL DIA LUNES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. En Quito, hoy día JUEVES VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CERTIFICO.- Que en esta fecha se tomó nota del contenido de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES al margen de la partida de inscripción de la Constitución de la Compañía EMPRESA COMERCIALIZADORA "SIETRAL COMPAÑÍA LIMITADA", a fojas 120 a 125, bajo la partida No. 94 del Registro Mercantil llevado en el año dos mil.- Latacunga, nueve de diciembre del dos mil cinco.-

El Registrador.

